

San Borja, 04 de Febrero de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

**VISTOS:**

El Expediente SCDG-D20240013852, que contiene el Informe Técnico N° 006-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB e Informe N° 000040-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB de Control Patrimonial del Equipo de Logística; la Nota Informativa N° 000081-2025-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en atención a lo señalado, las Direcciones de Bienes Muebles y de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento proponen la aprobación de una directiva cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, en el inciso g) del numeral 3.4 del sub capítulo III del capítulo II del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, se establece como función de la Unidad de Administración, la de dirigir y supervisar el proceso de incorporación o baja de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;

Que, aunado a lo anterior, el Artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 señala que la Aceptación de Donación se establece cuando *"A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario [Estado representado por alguna Entidad]"*;

Que, el Artículo 8° de la mencionada Directiva, establece y/o define las personerías de los donantes, donatarios y beneficiarios de la donación de la siguiente manera: *"8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que reciban los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad."*;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, refiere al trámite necesario para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, que entre otras cosas requiere los siguientes documentos: *"a) Un escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar (...) indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada (...) Tratándose de personas jurídicas, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Numero de documento de identidad o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder."*

Que, en ese sentido, se establece que en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la OCP (Oficina de Control Patrimonial), en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico, como mínimo, con lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según



corresponda. d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que *“El donatario, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme el Anexo N°02”* También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el Artículo 15° de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, entre las causales de alta señaladas en el numeral 16.1 del Artículo 16° de la Directiva, se encuentra la causal de alta: a) Aceptación de donación;

Que, igualmente, el 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, mediante la Carta N°0131-RRIIIEE-GPECU.CIENTIFICA-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 el Decano de la Carrera de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur, manifestó que en mérito al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica de Sur realizó la entrega en calidad de **DONACIÓN** por el periodo 2024 de los equipos detallados en el APENDICE A del presente informe;

Que, a través del Acta de Apertura y Recepción N°012-2024-CDNC-INSNSB de fecha 17 de diciembre de 2024 el Comité de Donaciones procedió con la apertura, recepción y verificación de la donación antes mencionada a favor de nuestra entidad, suscribiéndose la misma en señal de conformidad;

Que, aunado a ello, el Jefe de la Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia a través de la NOTA INFORMATIVA N°000258-2024-SUNTDD-UDITD-INSNSB emitió opinión favorable para la aceptación de la donación, la misma que será utilizada en las aulas del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja. Asimismo, el Coordinador de Soporte Informático, en atención al INFORME DE VERIFICACION DE LOS BIENES INFORMATICOS N°0035 y N°0036, emitió conformidad del buen estado de los equipos y el cumplimiento con las características técnicas indicadas en la CARTA N° 0131-RRIIIEE-GPECU.CIENTIFICA-2024 de la Universidad Científica del Sur;

Que, el Comité de Donaciones mediante el MEMORANDO N°000003-2025-CDNC-INSNSB remitió el expediente SCDG-D20240013852 a la Unidad de Administración, sobre la Aceptación de la Donación realizada por la Universidad Científica del Sur de diversos equipos, por lo que, adjuntó el certificado de vigencia de poder y copia del DNI del representante legal de la Universidad Científica del Sur, con estos documentos, dándose cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. Asimismo, adjuntó el Acta de Apertura y Recepción N°011– 2024-CDNC-INSNSB, para continuar con los trámites necesarios y correspondientes para la emisión de la Resolución



Administrativa en aplicación del Reglamento de Donaciones aprobada con Resolución Directoral N° 183/ 2014/INSN-SB/T;

Que, además de ello, respecto a la identificación de los bienes muebles patrimoniales, el subnumeral 20.3 del Artículo 20° de la citada Directiva señala que "(...) *Los bienes muebles obtenidos en conjunto son codificados individualmente*", por lo cual, para efectos del alta patrimonial, se ha desagregado las tres (03) PC, debido a que cada una está compuesta de la Unidad Central de Proceso – CPU y Teclado – keyboard, por lo cual, para el caso del teclado se ha tomado referencia precios del mercado según marca y modelo;

Que, de la opinión favorable de aceptación de donación del área usuaria, la Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia; y opinión técnica favorable del área de Soporte Informático de la Coordinación Técnica de Informática habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la normatividad antes glosada; y del análisis descrito en el Informe Técnico N° 006-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB, Control Patrimonial del Equipo Logística determina que el expediente administrativo SCDG-D20240013852, cuenta con los elementos formales e indispensables para proceder a realizar el Alta patrimonial y contable de los Bienes Muebles descritos en el Anexo N° 01 adjunto al presente, además de que la presente donación se encuentra acorde con los fines y objetivos institucionales de nuestra Entidad; debiendo formalizarse la misma mediante un acto resolutivo aprobando la "**Aceptación de Donación**", a fin de que sean utilizados en las aulas del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja;

Que, con Nota Informativa N° 000081-2025-EL-UAD-INSNSB de 4 de febrero de 2025, el Equipo de Logística, en virtud de los documentos antes señalados, hace suyo los documentos emitidos por Control Patrimonial y solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos del Área de Control Patrimonial y del Equipo de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR** la donación de doce (12) bienes muebles detallados en el Anexo N°1 adjunto a la presente Resolución, mismos que han sido entregados de manera voluntaria y gratuita por la Universidad Científica del Sur a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, valorizados en US\$ 9,879.18 (Nueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 18/100 dólares americanos) y que al tipo de cambio representa un total de S/. 36,740.40 (Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta con 40/100 soles), con la finalidad de que sean utilizados en las aulas del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** el Alta Patrimonial y Contable del bien mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, debiendo el Equipo de Logística y el Equipo de Economía proceder a su registro correspondiente, teniendo en cuenta sus características y los valores

**ARTÍCULO 3.- AGRADECER** a la Universidad Científica del Sur, por la donación de los bienes muebles otorgados a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución ([www.insnsb.gob.pe](http://www.insnsb.gob.pe)), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS**  
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ANEXO N° 01**

**ANEXO 1:**  
**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA ALTA**

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (US\$)	TIPO DE CAMBIO	VALOR NETO ALTA (S/.)	CAUSAL DE ALTA	VALOR DE TASACION (S/.)	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE								
1	-	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	THINKPAD P14S GEN 4	NEGRO	S/D	PF4X2CDP	BUENO	1503.020301	2,403.37	3.722	8,945.34	ACEPTACION DE DONACION	-	Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia
2	-	SISTEMA DE PROYECCIÓN MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	Power Lite L210W	BLANCO	S/D	XCBG4300098	BUENO	1503.020303	1,802.64	3.718	6,702.22	ACEPTACION DE DONACION	-	Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia
3	-	SISTEMA DE PROYECCIÓN MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	Power Lite L210W	BLANCO	S/D	XCBG4200690	BUENO	1503.020303	1,802.64	3.718	6,702.22	ACEPTACION DE DONACION	-	Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia
4	-	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	Vission VP1760	NEGRO	S/D	PE2040285500001	BUENO	1503.020301	1,169.27	3.718	4,347.35	ACEPTACION DE DONACION	-	Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia
5	-	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	Vission VP1761	NEGRO	S/D	PE2040285500002	BUENO	1503.020301	1,169.27	3.718	4,347.35	ACEPTACION DE DONACION	-	Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia
6	-	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	Vission VP1762	NEGRO	S/D	PE2040285500003	BUENO	1503.020301	1,169.27	3.718	4,347.35	ACEPTACION DE DONACION	-	Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia
7	-	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	ADV4025N	NEGRO	S/D	SOTM2402021767	BUENO	9105.0301	9.46	3.718	35.17	ACEPTACION DE DONACION	-	Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia
8	-	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	ADV4025N	NEGRO	S/D	SOTM2402021768	BUENO	9105.0301	9.46	3.718	35.17	ACEPTACION DE DONACION	-	Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia
9	-	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	ADV4025N	NEGRO	S/D	SOTM2402021772	BUENO	9105.0301	9.46	3.718	35.17	ACEPTACION DE DONACION	-	Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia
10	-	MONITOR LED	SAMSUNG	LS24C3EALXPE	NEGRO	S/D	5MXQH9JX601194	BUENO	9105.0301	111.44	3.718	414.33	ACEPTACION DE DONACION	-	Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia
11	-	MONITOR LED	SAMSUNG	LS24C3EALXPE	NEGRO	S/D	5MXQH9JX500604	BUENO	9105.0301	111.45	3.718	414.37	ACEPTACION DE DONACION	-	Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia
12	-	MONITOR LED	SAMSUNG	LS24C3EALXPE	NEGRO	S/D	5MXQH9JX601232	BUENO	9105.0301	111.45	3.72	414.37	ACEPTACION DE DONACION	-	Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia
<b>TOTAL GENERAL =====&gt;&gt;&gt;&gt;</b>										<b>\$9,879.18</b>		<b>S/ 36,740.40</b>			

